

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

**RESOLUCIÓN No. 2804
SEPTIEMBRE 14 DE 2016**

POR CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES Y SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES

El Director Territorial Sur de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena -CAM- en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y las Resoluciones 1719 de 2012 y 2577 de 2014 y

CONSIDERANDO

Que mediante escrito bajo el radicado CAM No. 20163400103092 del 2 de Junio de 2016, la Persona Jurídica **CONSORCIO CIRCUITO TURISTICO DEL SUR** identificada con NIT 900.912.783-7, conformado por **SEINGECOL S.A.S SERVICIO DE INGENIERIA COLOMBIANA** identificada con NIT 900.072.667-5, **GRUPO CARVAJAL Y VALDERRAMA SA** identificada con NIT 830.069.082-2, **INGENIERIA INTEGRAL AVANZADA** identificada con NIT 800.129.966-7 y la persona natural **OSCAR HERNANDO ANDRADE LARA** identificado con cedula de ciudadanía No. 7.713.237, solicitó ante este despacho **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES**, para el proyecto **CONSTRUCCION DE PAVIMENTO FLEXIBLE CIRCUITO TURISTICO DEL SUR, SECTOR BORDONES - LA LAGUNA TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LOS PR5+300 Y PR11608.9 (L=6.3089 KM), DEPARTAMENTO DEL HUILA**, en el marco del desarrollo del Contrato Número 1111 del de 2015, suscrito entre el Departamento del Huila y el Consorcio Circuito Turístico del Sur- R.P. William Alexander Polanía Polo cuyo objeto es **CONSTRUCCION DE PAVIMENTO FLEXIBLE CIRCUITO TURISTICO DEL SUR, SECTOR BORDONES - LA LAGUNA TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LOS PR5+300 Y PR11608.9 (L=6.3089 KM), DEPARTAMENTO DEL HUILA**.

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:

Formulario Único Nacional de solicitud de Concesión de Aguas, Carta Consorcial, Cámara de Comercio de los integrantes del Consorcio, Documento denominado "Plan Uso de Agua Superficial, copia del Contrato Número 1111 del de 2015, suscrito entre el Departamento del Huila y el Consorcio Circuito Turístico del Sur- R.P. William Alexander Polanía Polo cuyo objeto es **CONSTRUCCION DE PAVIMENTO FLEXIBLE CIRCUITO TURISTICO DEL SUR, SECTOR BORDONES - LA LAGUNA TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LOS PR5+300 Y PR11608.9 (L=6.3089 KM), DEPARTAMENTO DEL HUILA**.

Considerando que la documentación presentada por el solicitante no cumplía totalmente con los requisitos, se emite Requerimiento mediante oficio No. 20163400081371 del 29 de junio de 2016, de tal manera que mediante radicado 20163400143682 del 28 de Julio de 2016, el interesado allega la documentación solicitada.

Con radicado No. 20163400182552 del 7 de Septiembre, el interesado allega la constancia de publicación del Aviso, por parte de la Alcaldía del municipio de Pitalito.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada, la entidad ordenó realizar visita y rendir concepto técnico, el cual fue rendido el No. 927 del 31 de Agosto de 2016, exponiendo:

1. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

El día 31 de Agosto de 2016, se procedió a efectuar visita para evaluar la viabilidad ambiental para el otorgamiento de la Concesión de Aguas para el desarrollo del proyecto para el proyecto **CONSTRUCCION DE PAVIMENTO FLEXIBLE CIRCUITO TURISTICO DEL SUR, SECTOR BORDONES - LA LAGUNA TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LOS PR5+300 Y PR11608.9 (L=6.3089 KM), DEPARTAMENTO DEL HUILA**, en el marco del desarrollo del Contrato Número 1111 del de 2015, suscrito entre el Departamento del Huila y el Consorcio Circuito Turístico del Sur- R.P. William Alexander Polanía Polo.

La fuente hídrica a concesionar es el río Magdalena en la parte alta de la Cuenca, en el sitio en donde intercepta esta fuente hídrica por un puente vehicular, sobre una zona de plaza formada por depósito de material aluvial.



El círculo rojo señala la ubicación el lugar de captación de agua.

3. CONCEPTO TÉCNICO

3.1 OBSERVACIONES SOBRE EL TERRENO

IDENTIFICACION DE LA ZONA DE TOMA DE AGUA

La captación del agua se tiene proyectada, realizarse mediante bomba sumergible, la cual va a ubicarse en predios del señor Olimpo Torres Avella, en un sector de depósito de materiales aluviales, en las coordenadas E779460- N707568, en la vereda El Remolino del municipio de Pitalito.

Lugar proyectado para la Captación de agua río Magdalena



3.2 OBJETO

La solicitud realizada por el Consorcio Circuito Turístico del Sur, está fundamentada en la necesidad de la fabricación de concreto para la construcción de obras civiles y la humectación de vías para evitar la presencia de material particulado (polvo), en la vía, dentro del proyecto **CONSTRUCCION DE PAVIMENTO FLEXIBLE CIRCUITO TURISTICO DEL SUR, SECTOR BORDONES - LA LAGUNA TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LOS PR5+300 Y PR11608.9 (L=6.3089 KM), DEPARTAMENTO DEL HUILA.**

3.3 DESCRIPCION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO

El agua será captada por motobomba para alimentar los diferentes carros que estarán provistos de tanque, para suministrar el recurso hídrico a los diferentes frentes de obra dentro del proyecto **CONSTRUCCION DE PAVIMENTO FLEXIBLE CIRCUITO TURISTICO DEL SUR, SECTOR BORDONES - LA LAGUNA TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LOS PR5+300 Y PR11608.9 (L=6.3089 KM), DEPARTAMENTO DEL HUILA.**

3.4 TOTAL DE USUARIO A BENEFICIAR y CALCULOS DE CAUDAL NECESARIO.

USOS	CANT	MODULO	Volumen (m3)
Preparación de concretos hidráulicos y humectación de vías	30 m3/ día	Se requieren del llenado de 5 tanques de capacidad 6 m3	30 m3
TOTAL REQUERIDO			30 m3/ día

Los 30 m³ de agua corresponden al volumen total requerido para las actividades de preparación de concretos y humectación de vías dentro del desarrollo del proyecto **CONSTRUCCION DE PAVIMENTO FLEXIBLE CIRCUITO TURISTICO DEL SUR, SECTOR BORDONES - LA LAGUNA TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LOS PR5+300 Y PR11608.9 (L=6.3089 KM), DEPARTAMENTO DEL HUILA,** en el marco del desarrollo

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

del Contrato Número 1111 del de 2015, suscrito entre el Departamento del Huila y el Consorcio Circuito Turístico del Sur- R.P. William Alexander Polanía Polo, estos serán derivados gradualmente según los requerimientos de concretos en los frentes de obra.

Para efectos de la facturación, se realiza el siguiente cálculo:

30 m³/ día se considera que en el día se trabaja 8 horas por lo cual se tiene que el caudal diario es de 1.041 lps

Es decir el caudal a otorgar en litros por segundo es de 1.041 lps

3.5 AFOROS DE LA FUENTE

Teniendo en cuenta la complejidad del aforo de la fuente hídrica se consultó la página del IDEAM el caudal del río Magdalena a la altura del corregimiento de la Laguna, municipio de Pitalito, Departamento del Huila dando como resultado 223 m³/ s, en promedio.

3.6 PERJUICIOS A TERCEROS

El proyecto no repercute ni perjudica a terceros, según el caudal aforado y el concepto técnico emitido; Sin embargo se hace claridad que en el momento de presentarse alguna afectación de tipo ambiental o a terceros por las obras de conducción, transporte y/o entrega final, es responsabilidad del interesado como usuario redimir los impases ocurridos, indicando claramente que el incumplimiento de las acciones aquí dispuestas son de obligatorio cumplimiento.

3.7 PERMISO DE SERVIDUMBRE

Los permisos de servidumbre correrán por cuenta de los interesados. La concesión de aguas no implica la adjudicación de permisos de servidumbre según lo contemplado en el Decreto 1541 de 1978.

3.8 ESTUDIO DE FACTIBILIDAD

Según los cálculos realizados y el caudal total de la fuente denominada "**Fuente hídrica Río Magdalena**", el caudal a otorgar es de 1.041 lts/seg, para beneficio del proyecto **CONSTRUCCION DE PAVIMENTO FLEXIBLE CIRCUITO TURISTICO DEL SUR, SECTOR BORDONES - LA LAGUNA TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LOS PR5+300 Y PR11608.9 (L=6.3089 KM), DEPARTAMENTO DEL HUILA**, en el marco del desarrollo del Contrato Número 1111 del de 2015, suscrito entre el Departamento del Huila y el Consorcio Circuito Turístico del Sur- R.P. William Alexander Polanía Polo, estos serán derivados gradualmente según los requerimientos de concretos en los frentes de obra. Una vez realizados los cálculos de consumo se establece que el caudal a derivar de la fuente Río Magdalena es de 0.87 lps; el aforo realizado arroja 223 m³/ s, por lo cual no se prevee afectación alguna por efectuar la derivación del recurso agua. El remanente de agua debe ir hacia la fuente para garantizar el caudal ecológico aguas abajo de la captación en la fuente. En caso de daños graves e irreversibles hacia el medio ambiente

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

se dará aplicación al principio de precaución establecido en la ley 99/93 en su artículo 1 numeral 4.

3.9 OPOSICIONES.

No existe ningún tipo de oposición a la presente solicitud de concesión de aguas radicada en esta Corporación o hecha saber en el momento de la visita para el respectivo aforo y reconocimiento de la zona.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar este Permiso de Concesión de Aguas Superficiales. En consecuencia, esta Dirección Territorial Sur en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resoluciones 1719 de 2012 y 2577 de 2014, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES** a la Persona Jurídica **CONSORCIO CIRCUITO TURISTICO DEL SUR** identificada con NIT 900.912.783-7, conformado por **SEINGECOL S.A.S SERVICIO DE INGENIERIA COLOMBIANA** identificada con NIT 900.072.667-5, **GRUPO CARVAJAL Y VALDERRAMA SA** identificada con NIT 830.069.082-2, **INGENIERIA INTEGRAL AVANZADA** identificada con NIT 800.129.966-7 y la persona natural **OSCAR HERNANDO ANDRADE LARA** identificado con cedula de ciudadanía No. 7.713.237, para el proyecto **CONSTRUCCION DE PAVIMENTO FLEXIBLE CIRCUITO TURISTICO DEL SUR, SECTOR BORDONES - LA LAGUNA TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LOS PR5+300 Y PR11608.9 (L=6.3089 KM), DEPARTAMENTO DEL HUILA**, en el marco del desarrollo del Contrato Número 1111 del de 2015, suscrito entre el Departamento del Huila y el Consorcio Circuito Turístico del Sur- R.P. William Alexander Polanía Polo. El presente Permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y la parte resolutive del mismo.

ARTICULO SEGUNDO: El beneficiario del presente permiso, puede captar 1.041 lps de la fuente hídrica río Magdalena para uso industrial cuya captación se realizara en las coordenadas X779460- Y707567 a 1040 msnm, vereda El Remolino del Municipio de Pitalito.

PARÁGRAFO: En caso de requerir prorroga del presente permiso, el titular deberá hacerlo con tres meses de antelación al vencimiento del mismo, necesitándose efectuar una nueva visita, que deberá ser cancelada de manera previa.

ARTICULO TERCERO: El presente Permiso se otorga por el término del desarrollo del Contrato Número 1111 del de 2015, suscrito entre el Departamento del Huila y el Consorcio Circuito Turístico del Sur- R.P. William Alexander Polanía Polo cuyo objeto es **CONSTRUCCION DE PAVIMENTO FLEXIBLE CIRCUITO TURISTICO DEL SUR, SECTOR BORDONES - LA LAGUNA TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LOS PR5+300 Y PR11608.9 (L=6.3089 KM), DEPARTAMENTO DEL HUILA**.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

ARTICULO CUARTO: El beneficiario del presente Permiso, deberá realizar las acciones, obras de control y mitigación por los impactos adversos que llegasen a surgir y/o a causar durante la explotación, estén considerados o no dentro del plan de manejo ambiental.

ARTICULO QUINTO: La Dirección Territorial Sur realizará visita de seguimiento al permiso otorgado, en un periodo de un año, donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

ARTICULO SEXTO: Para garantizar los caudales concedidos el solicitante deberá construir y acondicionar a su propio costo las obras hidráulicas necesarias para la captación, conducción del agua y control de caudales. En todo caso las obras de captación deberán estar provistas de los elementos necesarios que permitan conocer en cualquier momento la cantidad de agua que se derive como está fijado en la Ley 373 del 06 de junio de 1997. Los beneficiarios solo podrán utilizar el caudal otorgado en esta concesión. Su incumplimiento dará lugar a las sanciones previstas en el Código de los Recursos Naturales y su Decreto reglamentario, además será causal de caducidad el incumplimiento de las obligaciones expresamente señaladas en esta providencia, y las previstas en el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978.

PARAGRAFO: Si al cabo de dos (02) años (contados a partir de la fecha de ejecutoria de la presente resolución) el beneficiario no ha realizado las obras hidráulicas necesarias para la captación, conducción del agua y control de caudales de que habla el presente artículo, la Corporación tendrá la potestad de ordenar el archivo definitivo del presente permiso por desistimiento tácito.

ARTICULO SEPTIMO: Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se registrarán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

ARTICULO OCTAVO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTICULO NOVENO: El beneficiario de la presente licencia deberá cancelar los costos de las visitas de seguimiento, los cuales serán requeridos mediante resolución.

ARTICULO DECIMO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

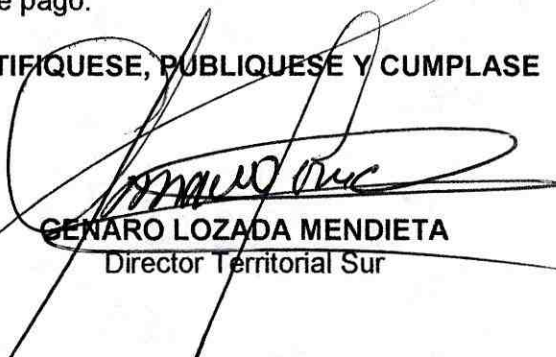
ARTICULO DECIMO PRIMERO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al señor **WILLIAM ALEXANDER POLANÍA POLO** identificado con cedula No. 7.711.612 expedida en Neiva Huila, en calidad de Representante Legal de **CONSORCIO CIRCUITO TURISTICO DEL SUR** identificada con NIT 900.912.783-7, o a quien haga sus veces, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación personal o por aviso.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

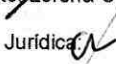
PARAGRAFO.- Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


GENARO LOZADA MENDIETA
Director Territorial Sur

Exp. No. DTS-3- 157/ 2016

Proyecto: Lorena CR

Reviso Jurídica: 

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA DEL
ALTO DEL MAGDALENA - CAM**

En la fecha: 29 Septiembre 2016

Hora: 4:10 se presento ante esta corporación

El Señor PINA PAOLA VELASCO CHACON

identificado con la C C No 1.092.215.248

con el fin de notificarse personalmente del contenido

de: Resolucion Licencia y/o

Permiso nro 2804 14-09-16

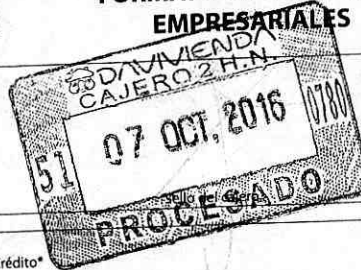
Notificado: x Paola Velasco Chacon

Notificador: Adriana Cortez



(92) 02500125022117

FORMATO DE CONVENIOS EMPRESARIALES



DATOS DEL CONVENIO			
Nombre del convenio	Código convenio / No. cuenta		
Referencia 1	Referencia 2		
No. factura	Valor	No. factura	Valor

FORMA DE PAGO RECORRIDO / PLANILLA		CARGO A CUENTA O TARJETA DE CRÉDITO		No. de cuotas	
☐ Efectivo	☐ Cheque	☐ Cuenta de Ahorro	☐ Cuenta Corriente	☐ Tarjeta de Crédito*	
RELACION DE CHEQUES LOCALES		No. cuenta / tarjeta (origen fondos)		Total efectivo / Cargo a cuenta o Tarjeta \$	
Código banco	No. Cheque	No. cuenta del cheque	Valor	☐ No. cheques	Total cheque \$
					Total \$

COBRO POR VENTANILLA		Identificación del beneficiario:		Valor a cobrar \$
Nombre del beneficiario:				
PAGO DE PLANILLA		Número planilla / Pin único		Periodo liquidado (AAAA/MM)
☐ Planilla asistida	☐ Pin único			
DATOS DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCIÓN		Teléfono		Ciudad
Nombre y apellidos				
Documento identidad: ☐ CC ☐ CE ☐ TI ☐ NIT		No. documento:		Firma de quien realiza la transacción

El Banco Davivienda S.A. actúa bajo la exclusiva responsabilidad de Fiduciaria Davivienda S.A. y Corredores Davivienda S.A., por lo tanto no asume obligación alguna relacionada con la ejecución de los negocios celebrados en su nombre. Los cheques depositados en esta consignación serán objeto de verificación posterior y no serán efectivos sino hasta cuando el banco librado acepte su pago, el cliente acepta desde ahora ajustes en sus saldos a que hubiere lugar. Los pagos con cargo a tarjeta de crédito están sujetos a previa contratación y autorización de la empresa recaudadora. Comprobante válido con el sello del cajero

- CLIENTE -



Carrera 1 No. 60 79 Nelva - Hulla
PBX (578) 8765017 - FAX 8765344
camhulla@cam.gov.co



Rad: 20163400210642 Fecha: 07-OCT-2016 01:54
Us: LCORTEZ Dest: Dep DTS No. Folios: 1
Rem: CONSORCIO CIRCUITO T
Desc. Anex: NINGUNO N. Anexos: